



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina
resuelve:*

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 106 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 106. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y tres secretarios.

La Comisión de Acción Social y Salud Pública elegirá un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y cinco secretarios.

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, elegirán un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y cuatro secretarios.

Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas.



Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.

En cuanto a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara.

La Cámara, por intermedio del presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.

Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. **Sin perjuicio de ello, cada comisión permanente y comisión especial, deberá celebrar por lo menos una reunión en cada período legislativo, en una legislatura del interior del país.** Asimismo, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de los fines perseguidos, con previa autorización de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.”



FUNDAMENTOS

Los Diputados y Diputadas de la Nación, tenemos el honor y la responsabilidad de representar al pueblo argentino, tal como surge del artículo 45 de la Constitución Nacional. Es por ello que, con miras a fortalecer la forma representativa republicana federal de gobierno, que establece la Constitución Nacional en el artículo 1, se presenta esta iniciativa.

Las reuniones de las distintas comisiones permanentes y comisiones especiales de este Cuerpo, en las que los Diputados y Diputados Nacionales debatimos sobre los distintos proyectos legislativos, proyectos de ley o de declaración como así también pedidos de informe, son de vital importancia para el funcionamiento de la Cámara, dado que es de estas reuniones desde donde emanan los dictámenes que llegan al recinto para que el Cuerpo de la Cámara sesione y sancione las leyes que componen nuestro ordenamiento legal.

Son diversas las materias sobre las que versan los proyectos legislativos que se debaten en las reuniones de comisión, pero tienen en común que vienen a proponer una solución o una mejora a problemáticas que afectan a la población. Cuando hablamos de la población nos referimos a los 47 millones de argentinos que habitamos el suelo de esta Nación, en cada uno de los rincones de la patria.

Es por eso que, para poder debatir y tratar las diferentes propuestas legislativas, es preciso que seamos los representantes del pueblo argentino quienes hagamos presente la deliberación legislativa en todo el país, a lo largo y a lo ancho.

En consecuencia, propongo que se establezca en el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que tanto las comisiones permanentes como las especiales, deberán reunirse en el asiento de legislaturas provinciales, al menos una vez en cada período legislativo. Se establece que la realización de reuniones de comisión en el interior del país, serán dispuesta para al tratamiento



de proyectos cuyo debate se nutra y enriquezca con la presencia de los Diputados y Diputadas en territorio.

Por estas razones solicitamos a los señores diputados y diputadas, acompañen esta iniciativa legislativa.